

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2025 /MDSM

San Miguel, 13 de mayo 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

VISTO, el Acuerdo de Concejo N°023-2025/MDSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

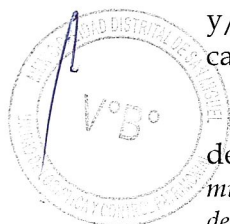
Que, el artículo 1° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que esta tiene por objeto regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, inciso 17-C.1 del artículo 17-C del Decreto Legislativo N°1358, que modifica la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: *"Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley"*.

Que, el inciso 17-D.1 del artículo 17-D de la norma acotada dispone que: *"Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos"*;

Que, el artículo 56° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de propiedad municipal. Asimismo, los numerales 1, 2, 7 y 8, del citado artículo, señala que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; además las donaciones y todos los que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 58° de la norma precitada, concordante con el primer párrafo de su Octava Disposición Complementaria, señala: *"Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, el artículo 9° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que *“Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades”*;

Que, el inciso 260.1 del artículo 260° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20° del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, el inciso 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que éstas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el los literales d) y l) del inciso 22.1 del artículo 22° de la Ley antes citada, señala que el procedimiento físico legal de los bienes inmuebles estatales, comprenden entre otros los siguientes actos: *“d)Inscripción y/o independización de áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N°29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.*

*l) Cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal.”*

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo N°023-2025/MDSM se aprobó el *“Saneamiento Físico Legal para la inscripción de la independización del área de dominio público, transferencia de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de los Lotes denominados:*

- *“PARQUE ISAAC LINDLEY”, ubicado en Prolongación Avenida José de la Mar Cuadra 7, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de linderos un área geográfica de 7844.66 m2 y un perímetro de 484.79 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11081318.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



- **"CENTRO DEPORTIVO JULIO MELENDEZ"**, ubicado en Calle Martin Murua S/N, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de sus linderos un área geográfica de 3316.86 m<sup>2</sup> y un perímetro de 282.99 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11060063.
- **"ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 1"**, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 2224.53 m<sup>2</sup> y un perímetro de 193.13 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11050879.
- **"ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 2"**, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 3029.19 m<sup>2</sup> y un perímetro de 242.17 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11050879."



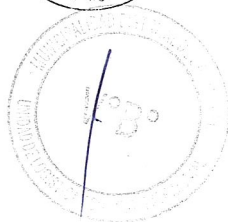
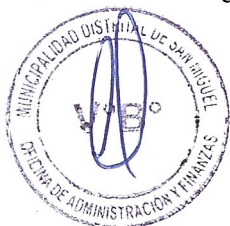
Que, asimismo el artículo 2° del Acuerdo de Concejo precitado, dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente para el cumplimiento de lo acordado, respecto de disponer la inscripción de la independización del área de dominio público y transferencia de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DISPONER**, la inscripción de la independización del área de dominio público y transferencia de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de los lotes denominados:

- **"PARQUE ISAAC LINDLEY"**, ubicado en Prolongación Avenida José de la Mar Cuadra 7, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de linderos un área geográfica de 7844.66 m<sup>2</sup> y un perímetro de 484.79 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11081318.
- **"CENTRO DEPORTIVO JULIO MELENDEZ"**, ubicado en Calle Martin Murua S/N, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de sus linderos un área geográfica de 3316.86 m<sup>2</sup> y un perímetro de 282.99 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11060063.
- **"ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 1"**, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 2224.53 m<sup>2</sup> y un perímetro de 193.13 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11050879.
- **"ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 2"**, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 3029.19 m<sup>2</sup> y un perímetro de 242.17 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11050879.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

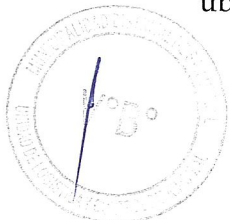


**Artículo 2°.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro y Unidad de Logística y Control Patrimonial, la elaboración, revisión, suscripción de documentos técnicos necesarios, levantamiento de observaciones, entre otros, para dar cumplimiento del artículo primero del presente.

**Artículo 3°.** - PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**Artículo 4°.** - PUBLICAR el respectivo Aviso de Saneamiento Físico Legal en el Diario Oficial "El Peruano" o en otro de mayor circulación del lugar donde se ubica el bien.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
.....  
Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
.....  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE

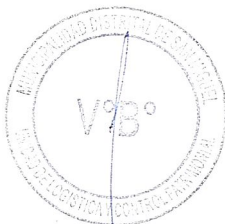


**AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**

La Municipalidad Distrital de San Miguel, pone en conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando en el marco de los artículos 21°, 22° y 23° del TUO de la Ley N°29151 y su Reglamento, a fin que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puedan formular oposición en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presente publicación:

Predio(s) / Inmueble (s)/ Área m2/ Ubicación	Partida Registral	Uso	Acto(s) de saneamiento
“ <b>PARQUE ISAAC LINDLEY</b> ”, ubicado en Prolongación Avenida José de la Mar Cuadra 7, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de linderos un área geográfica de 7844.66 m2 y un perímetro de 484.79 metros lineales.	11081318		Independización del área de dominio público.
“ <b>CENTRO DEPORTIVO JULIO MELENDEZ</b> ”, ubicado en Calle Martín Murua S/N, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de sus linderos un área geográfica de 3316.86 m2 y un perímetro de 282.99 metros lineales.	11060063		Independización del área de dominio público.
“ <b>ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 1</b> ”, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 2224.53 m2 y un perímetro de 193.13 metros lineales.	11050879		Independización del área de dominio público.
“ <b>ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 2</b> ”, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 3029.19 m2 y un perímetro de 242.17 metros lineales.	11050879		Independización del área de dominio público.

San Miguel, 13 de mayo de 2025



# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Disponen inscripción de la independización de área de dominio público y transferencia de dominio ante la SUNARP, a favor de la Municipalidad, de diversos bienes inmuebles

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2025/MDSM

San Miguel, 13 de mayo de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

VISTO, el Acuerdo de Concejo N° 023-2025/MDSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que esta tiene por objeto regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, inciso 17-C.1 del artículo 17-C del Decreto Legislativo N° 1358, que modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: "Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley".

Que, el inciso 17-D.1 del artículo 17-D de la norma acotada dispone que: "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos";

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de propiedad municipal. Asimismo, los numerales 1, 2, 7 y 8, del citado artículo, señala que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; además las donaciones y todos los que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 58° de la norma precitada, concordante con el primer párrafo de su Octava Disposición Complementaria, señala: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente



capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el inciso 260.1 del artículo 260° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20° del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, el inciso 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que éstas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en los literales d) y l) del inciso 22.1 del artículo 22° de la Ley antes citada, señala que el procedimiento físico legal de los bienes inmuebles estatales, comprenden entre otros los siguientes actos: “d) Inscripción y/o independización de áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.

l) Cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal.”

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 023-2025/MDSM se aprobó el “Saneamiento Físico Legal para la inscripción de la independización del área de dominio público, transferencia de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de los Lotes denominados:

- “PARQUE ISAAC LINDLEY”, ubicado en Prolongación Avenida José de la Mar Cuadra 7, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de linderos un área geográfica de 7844.66 m<sup>2</sup> y un perímetro de 484.79 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N° 11081318.

- “CENTRO DEPORTIVO JULIO MELENDEZ”, ubicado en Calle Martín Murua S/N, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de sus linderos un área geográfica de 3316.86 m<sup>2</sup> y un perímetro de 282.99 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N° 11060063.

- “ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 1”, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 2224.53 m<sup>2</sup> y un perímetro de 193.13 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N° 11050879.

- “ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 2”, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 3029.19 m<sup>2</sup> y un perímetro de 242.17 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N° 11050879.”

Que, asimismo el artículo 2° del Acuerdo de Concejo precitado, dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente para el cumplimiento de lo acordado, respecto de disponer la inscripción de la independización del área de dominio público y transferencia de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DISPONER, la inscripción de la independización del área de dominio público y transferencia de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de los lotes denominados:

- “PARQUE ISAAC LINDLEY”, ubicado en Prolongación Avenida José de la Mar Cuadra 7, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de linderos un área geográfica de 7844.66 m2 y un perímetro de 484.79 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N° 11081318.
- “CENTRO DEPORTIVO JULIO MELENDEZ”, ubicado en Calle Martín Murua S/N, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de sus linderos un área geográfica de 3316.86 m2 y un perímetro de 282.99 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N° 11060063.
- “ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA 1”, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 2224.53 m2 y un perímetro de 193.13 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N° 11050879.
- “ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA 2”, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 3029.19 m2 y un perímetro de 242.17 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N° 11050879.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro y Unidad de Logística y Control Patrimonial, la elaboración, revisión, suscripción de documentos técnicos necesarios, levantamiento de observaciones, entre otros, para dar cumplimiento del artículo primero del presente.

**Artículo 3º.-** PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** PUBLICAR el respectivo Aviso de Saneamiento Físico Legal en el Diario Oficial “El Peruano” o en otro de mayor circulación del lugar donde se ubica el bien.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**EDUARDO BLESS CABREJAS**  
Alcalde

### AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

La Municipalidad Distrital de San Miguel, pone en conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando en el marco de los artículos 21º, 22º y 23º del TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento, a fin que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puedan formular oposición en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presente publicación:

Predio(s) / Inmueble (s)/ Área m2/ Ubicación	Partida Registral	Uso	Acto(s) de saneamiento
“PARQUE ISAAC LINDLEY”, ubicado en Prolongación Avenida José de la Mar Cuadra 7, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de linderos un área geográfica de 7844.66 m2 y un perímetro de 484.79 metros lineales.	11081318		Independización del área de dominio público.



Predio(s) / Inmueble (s)/ Área m2/ Ubicación	Partida Registral	Uso	Acto(s) de saneamiento
“CENTRO DEPORTIVO JULIO MELENDEZ”, ubicado en Calle Martin Murua S/N, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de sus linderos un área geográfica de 3316.86 m2 y un perímetro de 282.99 metros lineales.	11060063		Independización del área de dominio público.
“ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 1”, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 2224.53 m2 y un perímetro de 193.13 metros lineales.	11050879		Independización del área de dominio público.
“ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 2”, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 3029.19 m2 y un perímetro de 242.17 metros lineales.	11050879		Independización del área de dominio público.

San Miguel, 13 de mayo de 2025

